



UGT Sindicat Ferroviari
e-mail: ferrocatugt@gmail.com
www.ugtren.cat

20 juliol 2017

COMUNICAT nº 18

PLAN DE DESVINCULACIONES PARA EL AÑO 2018

El pasado 9 de julio finalizó el plazo de solicitudes para adscribirse voluntariamente al Plan de Desvinculaciones del año 2018. Estamos ahora a la espera que la empresa nos facilite el listado ordenado de adhesiones al mencionado Plan y se determinen el número total de bajas potenciales.

Aquellos trabajadores y trabajadoras que hayan solicitado adherirse al Plan de Desvinculación y deseen realizar una simulación económica aproximada de la indemnización prevista pueden ponerse en contacto con nosotros.

Para poder efectuar la simulación, debéis aportarnos los siguientes datos y documentos:

- Fecha de nacimiento
- Fecha desvinculación solicitada
- Informe de vida laboral
- Nómina del pasado mes de diciembre de 2016
- En caso de haber cobrado percepciones por clave 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031, 033, 047, 126, 213, 220 o 242 durante el año 2016, nóminas de todo el año 2016
- Periodos y cargo desempeñado que han conllevado reducciones en la edad mínima de jubilación por razón de trabajos excepcionalmente penosos o peligrosos

Recordaros que la simulación que realizaremos correspondería a las cantidades percibidas en 2016. El Plan de Desvinculación del año 2018 se efectuará con los abonos percibidos durante todo el 2017, pudiendo producirse variaciones en las cantidades resultantes.

Os anexamos el Plan de Salidas Ordenadas acordado en la cláusula 14.7 del I Convenio Colectivo del Grupo RENFE, si bien el texto definitivo para el Plan de Desvinculaciones del año 2018 puede acabar sufriendo modificaciones, como por ejemplo que se contemple indemnización a los trabajadores que a la fecha de puesta en marcha del Plan tengan condiciones de acceso a la jubilación con el 100% de su base reguladora, tal y como ocurrió los pasados años 2016 y 2017.

¡TUS DERECHOS, NUESTRA LUCHA!



UGT Ferroviaris



@ferroviarisUGT



@ferroviarisUGT

www.ugtren.cat

I CONVENIO COLECTIVO DEL Grupo RENFE

PLAN DE SALIDAS ORDENADAS (cláusula 14.7)

Descripción del Plan

Atendiendo a la especificidad de la formación ferroviaria se hace imprescindible ordenar la salida de los trabajadores de tal forma que permita su reposición con trabajadores que hayan adquirido la formación específica del puesto que haya quedado vacante, de ahí que en el ánimo de tener un control de qué trabajadores y en qué momento se va a producir la baja en la empresa se establecerá un plan de desvinculaciones.

Plan de Desvinculaciones

Este Plan contemplará unas salidas ordenadas, sin que en ningún colectivo se pueda sobrepasar el porcentaje que se determine sobre el número total de adhesiones.

Las características del Plan de Desvinculación Voluntaria son las siguientes:

- Afecta a los trabajadores que se encuentren en activo en el Grupo Renfe y tengan, al menos, los años de antigüedad en la Empresa que se fijen en la Ley General de la Seguridad Social como mínimos cotizados para tener acceso a la prestación de jubilación. Igualmente podrán ser sujetos de este Plan, aquellos trabajadores que, teniendo suspendida la relación laboral con Renfe, cumplan el requisito anterior y presten servicio en las Sociedades Participadas y Fundaciones del Grupo Renfe.
- El trabajador interesado en acogerse al Plan de Desvinculaciones, realizará una solicitud por escrito en el modelo establecido al efecto, con 6 meses de anticipación, indicando la fecha en la que desea causar baja en la Empresa, adjuntando necesariamente, certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social.
- Las solicitudes recibidas se ordenarán con los criterios que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.

El trabajador que cause baja en la empresa por adhesión a este plan, recibirá una cuantía según se indica a continuación:

- Trabajadores sin condiciones de acceso a la jubilación en el momento de la baja efectiva:
 - Un complemento equivalente a la suma del 60% del salario bruto mensual que tenga fijado cada trabajador, con prorrateo de las pagas extras, más 1.000 € por cada mes que le falte hasta alcanzar la primera fecha posible de acceso a la jubilación, con un máximo de 24 mensualidades para ambos conceptos.
 - Adicionalmente, 1.000 € mensuales, por cada mes que le falte hasta alcanzar la primera fecha posible de acceso a la jubilación, para hacer frente al convenio especial que tenga que establecer con la Seguridad Social, con un máximo de 24 mensualidades.
 - Se establece como garantía, en el caso de que el sumatorio de los conceptos anteriores sea menor, la percepción de un complemento equivalente al número de mensualidades del salario bruto mensual que tenga fijado el trabajador, con prorrateo de las pagas extras, en función de la edad, tal y como se determina a continuación:

Edad real	Número de mensualidades
≤ 64 años	6,00
> 64 años y ≤ 65 años	5,00
> 65 años	4,00

- Trabajadores que en el momento de la baja tengan condiciones de acceso a la jubilación y no alcancen el 100% de su base reguladora:
 - Se establece un complemento cuya cuantía vendrá determinada en función del salario bruto mensual que tenga fijado cada trabajador, con prorrateo de las pagas extras, en el momento de la baja y con el número de mensualidades que, en función de la edad, se indican en el escalado siguiente:

Edad real	Número de mensualidades
≥ 63 años y ≤ 64 años	6,00
> 64 años y ≤ 65 años	5,00
> 65 años	4,00

Los trabajadores que causen baja por adhesión al Plan de Desvinculaciones Voluntarias y, se encuentren en condiciones de acceder a la situación de jubilación en un plazo máximo de 24 meses, disfrutarán de los títulos de transporte para sí y sus beneficiarios.

El resto de beneficios sociales queda sin efecto.